

PERSPECTIVA COMPARADA DEL DEBIDO PROCESO DE ESTADOS UNIDOS FRENTE A COLOMBIA

Perspectiva Comparada del Debido Proceso de Estados Unidos Frente a Colombia

Diana Carolina Torres Sastre

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Derecho Penal

Bogotá, D.C.

2014

Este trabajo esta dicado a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

Dedicado a mi hijo, por ser la motivación constante, que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

Resumen

El debido proceso en Estados Unidos, le confiere a los acusados amplia protección, tiene su inicio en la constitución y en la declaración de derechos, estos reconocen los derechos, garantías y libertades fundamentales de los habitantes, entre esos derechos esta la presunción de inocencia, en el cual el acusado no tiene que probar su inocencia, si no que el gobierno debe demostrar la culpabilidad de este; más allá de una duda razonable, derechos como estos constituyen la armazón de la organización judicial federal y de los estados, en donde la constitución tiene el papel más importante en el proceso penal y prevalecen las Enmiendas, quinta, sexta, octava, y décimo cuarta que para el debido proceso, son de vital importancia, dado que se han aplicado en la ejecución de las leyes estatales, por esto la constitución federal da un mínimo de derechos ciudadanos, frente a los entes de administración de justicia como la policía, los fiscales, los tribunales y las autoridades penitenciarias, y los estados tienen la facultad de otorgar más garantías a los acusados de delitos penales; en cuanto al debido proceso en Colombia esta, conceptualizado como un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y esto le permite ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez, esta garantía está consagrada en el artículo 29 de la constitución nacional; la cual genera seguridad jurídica al aplicar la ley más favorable, la presunción de inocencia, y el hecho de que el proceso sea público dan legitimidad al debido proceso.

Derechos del Individuo, Presunción de inocencia, proceso penal, amparo constitucional, enmiendas constitucionales, Garantías del sujeto acusado de un delito.

Abstract

Due process in the United States , gives ample protection to the accused , got its start in the constitution and the bill of rights , they recognize the rights , freedoms and guarantees of citizens , among these rights is the presumption of innocence , in which the defendant does not have to prove his innocence , but the government must prove the guilt of this ; beyond a reasonable doubt, these rights constitute the framework of the federal judicial system and state where the constitution has the most important role in the criminal process and prevail Amendments , fifth, sixth , eighth , and fourteenth that the due process are of vital importance since been applied in the implementation of state law , so the federal constitution gives a minimum of civil rights, against the authorities of justice as the police , prosecutors , courts and prison authorities , and states have the power to grant more guarantees to criminal defendants ; regarding due process in Colombia is conceptualized as a procedural legal principle that everyone is entitled to certain safeguards , designed to ensure a fair and equitable outcome in the process, and this allows you to be heard and to assert their claims against the judge, this warranty is enshrined in Article 29 of the national constitution ; which creates legal certainty by applying the most favorable law , presumption of innocence, and the fact that the process legitimize public due process .

Rights of the Individual, Presumption of innocence, judicial, constitutional protection, constitutional amendments, and Guarantees man accused of a crime.

Introducción

La esencia del derecho al debido proceso legal puesto en la declaración universal de los derechos humanos, imparte el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal, la declaración Americana en su artículo XXVI reconoce el derecho al debido proceso, únicamente como derecho de la persona acusada de un delito, los artículos XVII y XXV de la declaración, que reconocen el derecho a un recurso para la tutela de los derechos constitucionales y la libertad respectivamente, enuncian que estos deben ser rápidos.

La Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, es una de las enmiendas posteriores a la Guerra Civil, e incluye, entre otras, la Cláusula del Debido Proceso y la Cláusula de Protección Igualitaria la cual fue propuesta el 13 de junio de 1866, y ratificada el 9 de julio de 1868.

La enmienda avala el requerimiento para que los estados provean de una protección igualitaria ante la ley a todas las personas en sus derechos constitucionales, no solo a los ciudadanos dentro de sus jurisdicciones. En el lenguaje legal estadounidense, la expresión procedimiento penal se refiere, a las limitaciones constitucionales, estatutarias y administrativas de las investigaciones policiales, registro de personas, lugares y cosas, incautación e interrogación, así como a los pasos formales del proceso penal, por esto la importancia del

debido proceso frente a la persona sindicada de un delito penal, circunstancia que hace sujeto de este derecho al individuo.

Dentro de un marco normativo y explicativo se expondrá el procedimiento en el marco estadounidense, frente a un proceso penal.

Los cimientos del procedimiento penal en estados unidos se encuentran en la constitución del país incluyendo sus diez primeras enmiendas que a su vez constituyen la declaración de derechos, la Constitución reconoce los derechos, garantías y libertades fundamentales de todos los habitantes de estados unidos, el más importante de estos derechos, en lo que se refiere a la justicia penal estadounidense, le otorga al acusado la presunción de su inocencia. El acusado no tiene que probar su inocencia, corresponde al gobierno demostrar la culpabilidad de este, más allá de una duda razonable. Derechos como este constituyen la armazón de la organización judicial, federal y de los estados que la constitución dispone. De importancia especial son la enmienda quinta, sexta y octava.

La quinta enmienda garantiza al acusado, la excepción de cosa juzgada, protección contra el enjuiciamiento de una persona ya sometida a juicio por los mismos hechos, e impide que se le exija atestiguar contra sí mismo en casos penales, protege también el derecho del acusado al debido proceso legal.

La sexta enmienda garantiza al acusado el derecho a ser juzgado rápidamente y en público, por un jurado imparcial del distrito y estado en que se haya cometido el delito, esta enmienda otorga también el derecho a que se le caree con los testigos que depongan en su contra; así como a repreguntar y a tener el asesoramiento de un abogado que lo defienda.

La octava enmienda impide exigir fianzas excesivas a los acusados y prohíbe las penas crueles y desusadas.

Todo estado así como el gobierno federal, tiene su propio derecho penal sustantivo que especifica los delitos y las defensas y su procedimiento penal, que especifica las diferentes etapas del proceso penal; arresto, juicio, sentencia, apelación, y puesta en libertad.

La legislatura de cada estado promulga, las leyes penales que rigen en ese estado, los fiscales del estado y sus condados las hacen cumplir, los tribunales estatales y locales resuelven los casos a que den lugar, y sus sentencias y sus sentencias se cumplen en prisiones del estado o en cárceles locales.

La mayoría de las actividades de la justicia penal se llevan a cabo con los auspicios de los gobiernos estatales y locales, la ejecución de la ley en los estados está en gran parte descentralizada, en los condados, las ciudades y los pueblos. La policía de cada estado tiene jurisdicción sobre las principales carreteras de su estado, así como de las zonas rurales, carentes de personalidad jurídica.

Procedimiento Penal

Todos los estados y el gobierno federal tienen sus propios reglamentos de procedimiento penal. El reglamento federal de procedimiento penal lo redactan las comisiones jurídicas asesoras y lo promulga el tribunal supremo sujeto a enmienda por parte del congreso, los reglamentos del procedimiento penal de los estados generalmente, son instituidos por la legislatura de cada estado.

De los 23 derechos diferentes, incluidos en las primeras ocho enmiendas de la constitución 12 tienen que ver con el procedimiento penal, la constitución federal fija un mínimo, no un tope a

los derechos del ciudadano frente a la policía, los fiscales, los tribunales y las autoridades penitenciarias, en el lenguaje legal estadounidense la expresión procedimiento penal se refiere a las limitaciones constitucionales, estatutarias y administrativas de las investigaciones policiales, registro de personas, lugares y cosas, incautación e interrogación, así como a los pasos formales del proceso penal.

Tanto la cuarta como la quinta enmienda protegen a la ciudadanía no solo a los delincuentes y sospechosos de delito de una actividad policial extralimitada.

Derecho al Asesoramiento Legal.

El derecho al asesoramiento de un abogado comienza cuando el individuo sospechoso es acusado, ósea al iniciarse el proceso judicial, si el acusado es pobre de solemnidad el juez le asigna un abogado defensor en su primera comparecencia ante el tribunal.

Fianza y Prisión Preventiva

Si el acusado se declara inocente el juez debe decidir si se le libera en espera del juicio, en cuyo caso también decide si se le debe imponer fianza u otras condiciones, históricamente los tribunales han decidido que debe ponerse en libertad al acusado a menos que haya peligro de que huya, típicamente a pesar de la supuesta conexión entre la fianza y asegurar la comparecencia a juicio, los jueces imponen fianzas elevadas a los individuos arrestados por delitos graves debido a su preocupación por la seguridad pública, es decir la posibilidad de que el individuo cometa otros delitos si se le libera.

Acusación Formal y Jurado Indagatorio

Los fiscales estadounidenses tienen amplia facultad discrecional para decidir si se acusa al arrestado y el tipo y número de cargos en su contra, sin embargo al principio del proceso la mayoría de los fiscales declara sin lugar las acusaciones contra un porcentaje considerable de arrestados.

El fiscal puede hasta el momento en que comience el juicio declarar sin lugar voluntariamente los cargos de que se le imputa al acusado, sin que ello obre como obstáculo a nuevas acciones posteriores sobre la misma causa.

Peticiones Antes del Juicio

El reglamento de procedimientos penales dispone que el acusado y su abogado tienen un determinado número de días para interponer peticiones antes del juicio que impugne la suficiencia legal de la acusación o información o para solicitar la eliminación de las pruebas.

Convenio Declaratorio

Esta práctica podría llamarse con mayor exactitud “sistema de descuentos de admisión de culpabilidad” más del 90 por ciento de los fallos condenatorios son el resultado de admisión de culpabilidad.

Derecho a Juicio

El acusado tiene derecho a juicio público, por consiguiente las salas de los tribunales están abiertas al público, incluyendo a periodistas, según fallo del tribunal supremo el acusado no

puede renunciar al derecho de juicio público, en virtud de la sexta enmienda el acusado de delito penal tiene el derecho constitucional de ser juzgado rápidamente.

El Juicio

Solamente el 10 por ciento o menos de los casos penales en estados unidos se resuelve mediante juicio; el juicio penal tiene su base en el procedimiento contencioso, el abogado de la defensa representa vigorosamente a su cliente bien sea que crea o no en su culpabilidad.

La constitución requiere que para poder declarar culpable al acusado sea quien sea que determine los hechos relativos a una causa el jurado o el juez deben determinar que el fiscal ha demostrado la validez de cada uno de los elementos del delito más allá de una duda razonable.

La Sentencia

Las legislaturas, los tribunales, los departamentos de libertad condicional, las juntas de libertad vigilada y en algunas jurisdicciones las juntas que determinan la pena aplicable tienen todas unas funciones en el proceso de imposición de una sentencia.

En lo que se refiere a la primera de estas agencias, la sanción penal, o por lo menos la pena máxima permisible por cada delito la prescriben los legisladores las leyes de los estados sobre la imposición de las penas varia, la sanción la impone el juez después de una audiencia especial para imponer la pena, durante la cual el fiscal y el abogado de la defensa presentan sus argumentos en favor de la sentencia que cada cual considere apropiada, generalmente al acusado se le da la oportunidad de dirigirse al tribunal antes de la sentencia.

Sanciones

La libertad condicional es la sentencia que más comúnmente dictan los jueces de los tribunales penales estadounidenses, de hecho el acusado puede evitar ser recluido si observa buena conducta y se adhiere al reglamento, normas y requisitos de comparecencia de la entidad encargada de la libertad a prueba, el juez tiene también la facultad de imponer condiciones especiales tales como la participación en un programa de tratamiento de la toxicomanía, mantenimiento del empleo o asistencia a la escuela si se trata de un menor.

La reclusión carcelaria es un tipo de sentencia que se utiliza ampliamente, la confiscación de la propiedad como sanción penal ha resultado ser eficaz especialmente en los casos relacionados con drogas y el crimen organizado, los tribunales estadounidenses también imponen multas pero estas van acompañadas de otras sanciones.

Apelación y Recursos después de la Condena

La constitución no le garantiza el derecho de apelar, a quien ha sido declarado culpable pero todas las jurisdicciones admiten al menos una apelación como derecho y muchos estados tienen dos niveles de tribunales de apelación y dos niveles de apelación, en el segundo nivel de apelaciones en algunas jurisdicciones el tribunal tiene discreción para conocer únicamente las causas que escoja, debido a la garantía de excepción de cosa juzgada, el fiscal no puede apelar un veredicto de inocencia, por tanto la sentencia absolutoria se mantiene aunque esté basada en un error insigne del juez al interpretar la ley o en una determinación incomprensible de los hechos por parte del juez o del jurado.

Una vez que el transgresor ha agotado sus apelaciones ante el tribunal de un estado puede presentar la petición de “habeas corpus” ante el tribunal del distrito federal de primera instancia

en la que alegue que el estado al mantenerlo recluido viola sus derechos legislados o constitucionales garantizados por el gobierno federal.

Libertad Vigilada, Absolución, y Conmutación

Tradicionalmente las juntas que deciden la libertad vigilada han tenido una función importante en que se libera a los prisioneros, todos los estados tienen sus juntas de libertad vigilada cuyos miembros son nombrados por el gobernador, estas juntas usualmente son componentes de una agencia principal de libertad vigilada que supervisa a los transgresores cuando salen de la cárcel. La ley de cada estado establece cuando un prisionero llena los requisitos de libertad vigilada de tal manera que existe una variación considerable entre los estados.

Los gobernadores de los estados están facultados para perdonar o conmutar las sentencias dictadas en sus respectivos estados, el presidente de los estados unidos tiene una potestad similar con respecto a transgresores dentro del ámbito federal.

Jacobs, J. (2001). Temas de la democracia, La Justicia Penal en Estados Unidos, 6, 4-18 recuperado de <http://photos.state.gov/libraries/argentina/8513/electronicjournals/ij1.pdf>

El Debido Proceso en Colombia

Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Esta garantía está consagrada en la Constitución Política de Colombia, al disponer que:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso, se consagra en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), así:

Artículo 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

“Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”

“Artículo 10 Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”

El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente “para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”.

Así entonces, las situaciones de controversia que surjan de cualquier tipo de proceso, requieren de una regulación jurídica previa que limite los poderes del Estado y establezcan el respeto de los derechos y obligaciones de los sujetos procesales, de manera que ninguna actuación de las autoridades dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley o los reglamentos.

La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los

Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.

Corte Suprema de justicia

El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda legítimamente imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales.

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales. El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio.

En Colombia, toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes, el debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales; también comprende el principio de tribunal o juez imparcial.

El tribunal imparcial

La garantía del tribunal imparcial permite contar con órganos jurisdiccionales que aseguren a las personas que sus controversias serán decididas por un ente que no tiene ningún interés o relación personal con el problema, y que mantendrá una posición objetiva al momento de resolverlo, en consecuencia, la imparcialidad de los tribunales implica que las instancias que conozcan cualquier clase de proceso no deben tener opiniones anticipadas sobre la forma en que los conducirán, el resultado de los mismos, o compromisos con alguna de las partes, asimismo, esta garantía obliga al magistrado a no dejarse influenciar por el contenido de las noticias o las reacciones del público sobre sus actuaciones, por información diferente a la que aparece en el proceso, ni por influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas de cualquier sector.

Principio de Igualdad

El principio de igualdad impone a fiscales, jueces y magistrados el deber de hacer efectiva la igualdad de los sujetos procesales en desarrollo de la actuación y respetando los derechos y

garantías que le asisten al indiciado, sindicado o procesado, es deber del funcionario judicial hacer valer preferentemente el derecho de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación.

Para otorgarle a los sujetos procesales estas garantías la fiscalía de oficio o a petición de parte conforme el presunto delito a imputar, debe acopiar todo el material probatorio suficiente para establecer con precisión los hechos frente a los que debe obtenerse el nivel de conocimiento que exige el Ordenamiento Procesal Penal Colombiano para decidir, ordenar archivo, solicitar preclusión, acusar, solicitar condena, entre otros aspectos, a partir del análisis de la conducta denunciada o conocida de oficio y del tipo penal o los tipos penales en que esta pueda enmarcarse, tales pruebas comprenden las de cargo y a favor del procesado a fin de garantizar el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y demás principios que involucran el debido proceso.

Conclusiones

Analizando el debido proceso en Estados Unidos el cual se rige por su constitución, amparada por la quinta, sexta, octava y décimo cuarta enmienda, de la cual ya obtuvimos un conocimiento previo, es claro referir que si bien Colombia y Estados Unidos se rigen por diferentes particularidades en el ámbito penal, se evidencia que en el Debido Proceso ambos países avalan los derechos Constitucionales, y se le da un especial trato al sindicado de un delito grave, garantizando la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad, los dos estados tratan de darle al individuo una garantía constitucional de amparo a sus derechos fundamentales, al estar este derecho el indiciado de un delito penal obtiene la protección frente a los entes de administración de justicia, en Colombia se le da al individuo el derecho a ser oído en forma imparcial y pública, a ser juzgado por jueces y tribunales competentes de acuerdo con las leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas, durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las garantías mínimas; donde se establece el principio de legalidad y el debido proceso legal, como lo es la información sin demora, en un idioma que sea comprensible y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada en su contra, a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su

elección; a ser juzgado sin dilaciones indebidas; a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección; a ser informado, y si no tuviera defensor, ser informado del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo; a interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo; a ser asistido gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley, cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado, oportunamente el hecho desconocido, nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

Frente al derecho que tiene el individuo de tener un defensor público, en Colombia este es un derecho constitucional irrenunciable, pero en Estados Unidos aunque es un derecho constitucional, el individuo si tiene la facultad de renunciar a ser asistido por un Abogado defensor.

Concluimos que el lineamiento del Debido Proceso penal, en un país como estados unidos frente a Colombia, tienen ambos el aval de tratados internacionales, de convenios y constitucionalmente ambos países amparan los derechos del individuo cuando está siendo sujeto de la imputación de un delito.

Referencias Bibliográficas

Defensoría del Pueblo Colombia <http://www.defensoria.gov.co/>

Jacobs, J. (2001). Temas de la democracia, La Justicia Penal en Estados Unidos, 6, 4-18
recuperado de <http://photos.state.gov/libraries/argentina/8513/electronicjournals/ijds0701.pdf>

Constitución Política de Colombia (1991).

